

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-391-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del de la Unidad de Auditoría Interna del INSTITUTO recibió NICARAGUENSE DE DEPORTES (IND) Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de julio de dos mil quince, con referencia INF-UAI-RMAB-003-IN-029-2015, derivado de la revisión al seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Deportes con referencias: IN-029-UAI-RSA-040-06-2014, IN-029-UAI-RSA-081-09-2014, e, IN-029-UAI-RSA-083-09-2014, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: a) Comprobar que la Administración del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) dio seguimiento oportuno y adecuado a las recomendaciones de auditorías contenidas en los tres Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de entidad examinada; b) Determinar el grado de implantación de las recomendaciones emitidas en los tres Informes de Auditoría del Instituto Nicaragüense de Deportes, a través del análisis de las evidencias obtenidas y la evaluación de los controles internos aplicados por la institución, en lo relativo al seguimiento de las recomendaciones, considerándolas como implantadas, no implantadas y parcialmente implantadas; y, c) Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-391-16

las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que de un total de veintidós (22) recomendaciones contenidas en los referidos Informes de Auditoría Interna, veintiuna fueron implementadas y una se encuentra parciamente implementada, todas las cuales se describen en el anexo del Informe examinado. POR TANTO: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), v 26), 65 v 95 de la Lev Orgánica de la Contraloría General de la República v del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, RESUELVEN: I) Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND), de fecha veintisiete de julio de dos mil quince, con referencia INF-UAI-RMAB-003-IN-029-2015, derivado de la revisión al seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Deportes con referencias: IN-029-UAI-RSA-040-06-2014, IN-029-UAI-RSA-081-09-2014, e, IN-029-UAI-RSA-083-09-2014; II) Por la recomendación parcialmente implantada, ordénese a la Máxima Autoridad de Institución Auditada a que un término no mayor de noventa (90) días las implemente en su totalidad, pues de no hacerlo, se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Tres (973) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifiquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E. Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García Vicepresidenta del Consejo Superior **Lic. Marisol Castillo Bellido** Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal Miembro Propietaria del Consejo Superior **Dr. Vicente Chávez Fajardo** Miembro Propietario del Consejo Superior